

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 20 de Diciembre de 2021

NÚM. 28

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día \$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA NÚMERO DIEZ

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

En el Municipio de Pajacuarán, Michoacán siendo las 17.00 horas del 28 de octubre 2021, dos mil veinte y uno, se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal el C. Presidente Municipal, José Gerardo Dueñas Barragán; Síndico Municipal; la Q.F.B. Dulce María Cárdenas García y los ciudadanos Regidores: C. Rigoberto Sepúlveda Cerna, Profa. Elisa Oviedo Rodríguez, C. Ana Lucia Vaca Munguía, C. Corazón de Jesús Barajas Chávez, C. Francisco Javier Pérez Fajardo, C. Emma Rodríguez Zaragoza, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3
4
5
6 Propuesta y aprobación en su caso del Instituto Municipal de Planeación de
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN.
7
8
9
10
11
12
13

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Sexto Punto del Orden del Día.- En uso de la palabra el Presidente Municipal, José Gerardo Dueñas Barragán; hace la propuesta y aprobación en su caso del Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pajacuarán, Michoacán, una vez hecho lo anterior se pasa a votación la propuesta hecha, resultado por unanimidad aprobado.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 19: 00 horas del día 28 de octubre de dos mil veintiuno, levantándose la presente acta, que fue ratificada y aprobada en cada una de sus partes por los que en ella intervienen, autorizada con su firma al calce y margen.

C. José Gerardo Dueñas Barragán, Presidente Municipal; Q.F.B. Dulce María Cárdenas García, Síndico Municipal; Regidores: C. Rigoberto Sepúlveda Cerna, Profra. Elisa Oviedo Rodríguez, C. Ana Lucía Vaca Munguía, C. Corazón de Jesús Barajas Chávez, C. Álvaro Cortés Contreras (No firmó), C. Francisco Javier Pérez Fajardo, C. Emma Rodríguez Zaragoza; Lic. Héctor Leonardo García Wence, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

Instituto Municipal de Planeación

28 de octubre 2021

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pajacuarán, Michoacán, con fundamento en lo dispuestos en el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal; hace saber a los habitantes del municipio que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año 2021, tuvo a bien dictar el siguiente: acuerdo orgánico que crea la estructura orgánica consultiva, ejecutiva y participativa del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación, como órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio. El Instituto Municipal de Planeación estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la administración pública o algún cargo directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del consejo directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género.

La designación del titular del Instituto Municipal de Planeación, será mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento, por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más y deberá entrar en funciones el primero de diciembre del año de inicio de la administración municipal.

Artículo 3.- El Consejo tendrá como objetivos:

- Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el gobierno municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

trabajos para la elaboración del mismo;

- II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal y federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del municipio; 95
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la

sociedad y las diferentes instancias del gobierno municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;

- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del instituto municipal de planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Artículo 5.- El titular de la unidad municipal será nombrado y libremente removido por el Presidente del Consejo; asimismo, los integrantes de la unidad.

TRANSITORIO

Artículo Primero. - Se deroga todas las disposiciones que se opongan al acuerdo. Así se acordó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre del año 2021.

Presidente del Consejo Directivo	C. José Gerardo Dueñas Barragán
	Presidente Municipal
	Arq. Ricardo García Wence
Consejeros Ciudadanos	
(De estos 3 se elegirá el titular del IMPLAN)	Lic. Luis Jesús Gómez Guerrero
	Q.F.B. Julio Cesar Ochoa López
Consejero del Ayuntamiento	Q.F.B. Dulce Maria Cárdenas García
	•
(Funcionarios)	Sindico Municipal

Presidente Municipal C. José Gerardo Dueñas Barragán.

Síndico Municipal Q.F.B. Dulce María Cárdenas García.

Titular Del Instituto Municipal De Planeación: Ricardo García Wence.

Consejero: Lic. Luis Jesús Gómez Guerrero.

Consejero: Q.F.B. Julio César Ochoa López.

